

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente (suspendido por trámite de proceso penal) con solicitud de reanudación del proceso. Sírvase proveer.

Armenia Q, 20 de septiembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (con garantía hipotecaria)
RADICADO: 630014003005-**2016-00130-00**

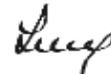
El apoderado judicial de la parte actora solicita la reanudación del proceso en virtud a que han transcurrido 41 meses sin que se tengan noticias sobre el proceso penal que dio origen a la suspensión.

Teniendo de presente que en efecto, éste asunto se encuentra suspendido por auto del 24 de octubre de 2017 en virtud al proceso penal por estafa radicado al 630016000034201300946 que promueve la Fiscalía 23 local, en contra de la señora MARIA ENILSA GONZALEZ C.C. 41.898.717, el despacho no puede disponer sobre su reanudación y por ello, se niega la solicitud; empero, se procede a **ORDENAR al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que expida y remita de manera inmediata el oficio respectivo con destino a la Fiscalía 23 Local de la ciudad a fin de que en el término máximo de cinco días siguientes al recibo del oficio, informen al despacho sobre el estado actual de la denuncia penal, la situación jurídica de la procesada y el trámite a seguir con relación al presente asunto.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

21 DE SEPTIEMBRE DE 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e2cdb1513893c00a11c2ef6003c90ac20851c5e43466c504d72d4e4788988d

2

Documento generado en 20/09/2021 11:04:14 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**